



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, martes 15 de junio de 2021](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 45/2017, así como los Votos de Minoría de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán, de Minoría de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Aclaratorio del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 200.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la **Controversia Constitucional 45/2017**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de la expedición del artículo 11, fracción VIII, de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa, de la derogación del artículo transitorio quinto del Decreto Número 143, por el que se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial No. 124 de doce de octubre de mil novecientos noventa, y de las reformas y derogaciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, mediante Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil dieciséis, tal como se expone en el considerando sexto de esta decisión.

Se **reconoce** la **validez** de la expedición de los artículos del 1 a 10; 11, fracciones de la I a la VII, IX, X y XII; del 12 al 26; 27, fracciones I, II y de la VI a la XII; 31; 32; 33, fracciones I, III, V, VI y VII; 34, fracciones I, II y III, y del 35 al 62 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa y de la adición de los artículos 34 bis-19, 34 bis-20; 34 bis-21; 34 bis-22 y 78 bis-9 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, mediante el Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil dieciséis, así como de los artículos transitorios cuarto y quinto del referido decreto, por las razones precisadas en el considerando séptimo de esta determinación.

Se **declara** la **invalidez** de los artículos 11, fracción XI; 27, fracciones III, IV y V; 28, 29; 30; 33, fracciones II y IV; y 34, fracciones IV y V, de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa, expedida mediante el Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo determinado en el considerando séptimo de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sinaloa, en los términos precisados en el considerando octavo de este fallo.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 45/2017, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del dieciséis de julio de dos mil veinte.



Voto de Minoría que formulan la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los ministros Alfredo Gutierrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán en la Controversia Constitucional 45/2017.

Voto de Minoría que formulan la ministra Norma Lucía Piña Hernández y el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Controversia Constitucional 45/2017, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 45/2017, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 45/2017.

Voto Aclaratorio que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 45/2017.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2018, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 251.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 33/2018**.

Se **declara** la **invalidez** de los artículos 226 Bis y 226 Ter del Código Penal para el Estado de Chiapas, adicionados mediante Decreto Número 042, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el apartado III de esta decisión, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veinticinco de enero de dos mil dieciocho, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en el apartado IV de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2018, promovida por la Procuraduría General de la República por conducto del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veintisiete de abril de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2018, promovida por la Procuraduría General de la República por conducto del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9065 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-771/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 276.**

Acuerdo del Consejo General por el que se **deja sin efecto** la constancia de registro emitida en favor de las ciudadanas Julissa Amaya Aguilar y Esther Araceli Gómez Ramírea como candidatas propietarias a Diputadas Federales por el principio de representación proporcional en los números 6 y 10 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postuladas por Morena.

En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-771/2021, se aprueba el registro de las ciudadanas Brenda Ramiro Alejo y María del Rosario Reyes Silva, como candidatas propietarias a Diputadas Federales por el principio de representación proporcional en los números 6 y 10, respectivamente, de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postuladas por Morena bajo la acción afirmativa de personas indígenas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de junio de 2021.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la sustitución, cancelación o restitución de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.**

Acuerdo del Consejo General por el cual no procede la solicitud de sustitución por incapacidad presentada por el partido Fuerza con México, por las razones expuestas en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

Se cancela el registro de las personas mencionadas en los Considerandos 3, 8, 13, 14, 15 y 21 del presente Acuerdo.

En el supuesto de que resultara ganadora la fórmula que integraban las personas ciudadanas referidas en los considerandos 3, 8 y 14 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría a la persona que se encuentre registrada ante la autoridad electoral.

Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido Revolucionario Institucional y por la coalición Va por México.

Se restituye a Ana Elizabeth Ayala Leyva, Manuel Guillermo Chapman Moreno y Raúl Tadeo Nava en su respectiva candidatura, la primera como Diputada Propietaria por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Sinaloa, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, el segundo como Diputado Propietario por el principio de representación proporcional en el número de lista 09 de la primera circunscripción electoral plurinominal postulado por Morena y el tercero



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

como Diputado Propietario por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Morelos postulado por el Partido del Trabajo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de junio de 2021.